**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. C-MO-PE-005-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE OICATÁ** |
| **NIT** | **800.026.156-5** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **NENDY JOSE FAGUA CAINA** |
| **EJECUTOR** | **FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD NIT. 900.722.425-1** |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE OICATÁ** |
| **VALOR CONVENIO** | **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE** |
| **PLAZO CONVENIO** | **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** |
| **PROCESO DE SELECCIÓN** | **REGIMEN ESPECIAL** |

Entre los suscritos a saber **NENDY JOSÉ FAGUA CAINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OICATÁ**, con NIT. 800026156-5, debidamente facultado para la suscripción de convenios por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD,** con NIT. 900.722.425-1, representado legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.794.991 expedida en Mariquita, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA ESAL, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, cuya denominación es C-MO-PE-001-2026, el cual se regirá en ejercicio de la autonomía de la voluntad por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "*un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*". **2.** que el artículo 288 de la Constitución Política, establece *que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*" **3.** Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la

alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos..." **4. Artículo 46:** "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza. **5.** El **artículo 366** de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **6.** De igual forma, la Constitución en sus **artículos 13 y 46**, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". **7.** En este sentido fue expedida la **Ley 1251 de 2008**, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. **8.** Dicha Ley establece en su artículo 6 como deberes del estado, para con los adultos mayores, entre otros: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;... k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia...; m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población. **9.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de

los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados **18.** Así mismo, el **Decreto 092 de 2017** en su artículo 5, establece: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando las entidades sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la Entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **19.**Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad. A partir ¢e esto, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política. **20.** La ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de su interés, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **21.** Que, según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Articulo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 365 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: *Que objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con e/ nivel de Entidad Estatal con /os cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta a indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.***22.** El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la Correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **23.** El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana: (a) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. (b). No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo

de lucro. **24.** Que, el Decreto 092 de 2017, en su Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido par más de una entidad sin ánimo de lucro. **25.** Ahora bien, teniendo en cuenta que la finalidad es la suscripción de un Convenio de Asociación, debe de manera obligatoria dar cumplimiento a lo reglado por el Decreto No. 092 del veintitrés (23) de enero de 2017, con el cual se reglamentó la "Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro", y aplicable en lo que no esté suspendido en virtud de la Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente. 11001-03-26-000-2017-00040-00(59013). Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del inciso 2o. mediante Auto de 6/09/2019, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. **26.** Por lo tanto, el trámite que se llegue a suscitar se circunscribirá a las condiciones estipuladas en el artículo cuarto (4º) del Decreto No. 092 de 2017, el cual manifiesta: **ARTÍCULO 4.** ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, **27.**Mediante **Resolución del 17 de julio de 2026**, se ordena la celebración de contratación a través de la modalidad de Régimen Especial, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE OICATÁ**. **28.** Con fecha 06 de abril de 2026 de conformidad con el cronograma publicado en SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso, en el que se evidenció y registró la presentación de los siguientes oferentes: **FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD,** con NIT. 900.722.425-1, representado legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL. 29.** Con fecha 18 de julio de 2026, término previsto para evaluar las Ofertas, el Comité Evaluador jurídico, financiero, técnico y económico, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente, dando como resultado que el oferente se encontraba habilitado**. 30.** Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones. **31.** Que el comité evaluador procedió a evaluar definitivamente en estos componentes las ofertas presentadas, con el siguiente resultado consolidado **FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD,** con NIT. 900.722.425-1, representado legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**: 65 PUNTOS en el cual el comité evaluador informa que, el proponente FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA se encuentra habilitado para continuar en el proceso. **32. Que, EN RESOLUCION 199 DE FECHA 24 de julio 2026 se ordena** Adjudicar la CONVOCATORIA PÚBLICA – REGIMEN ESPECIAL **C-MO-PE-005-2026** al oferente **FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD,** con NIT. 900.722.425-1, representado legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.

65.794.991 expedida en Mariquita, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE**. **33.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2607009 del día 17 de julio de 2026,** expedido por la tesorería Municipal de Oicatá. **34.** Con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE OICATÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de OICATA, cancelará al contratista, el valor del convenio que se suscribe, de la siguiente forma: 90% de valor del contrato Mediante actas parciales según avance del servicio y el 10% restante una vez suscrita acta de liquidación del contrato. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que la ESAL señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que la ESAL señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos serán cancelados por medio de la secretaria de hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Si el oferente favorecido es facturador electrónico, no deberá generar factura hasta tanto haya sido revisada y avalada la cuenta y los documentos que la acompañan por parte del supervisor del convenio, y en consecuencia medie autorización de pago. En todo caso, no deberá generar factura con fecha posterior al 20 de cada mes, día a partir del cual no será tramitado el pago. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2026**,** a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015 y suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio es el sector urbano y rural del municipio de Oicatá. **CLÁUSULA SEXTA. - ENTIDAD EJECUTORA: FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD** . **CLÁUSULA SEPTIMA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Por lo tanto, el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | **ALIMENTACIÓN** | | |
| 1.1 | ALMUERZO | UND | COMPONENTE NUTRICIONAL ALMUERZO. ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES EN MODALIDAD DE ALMUERZO, QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, QUE ELABOREN LOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN, EN MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO EN SITIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL LUGAR DE PREPARACIÓN.<br><br>COMPUESTO POR PROTEÍNA: 120 G, (POLLO, PESCADO, CARNES DE RES, CERDO O HUEVO) CARBOHIDRATOS: 120 PUEDEN SER: ARROZ, PAPA, PASTA, YUCA O PLÁTANO U OTRO TUBÉRCULO VEGETALES: 120 G (VERDURAS COCIDAS, SALTEADAS COMO ZANAHORIAS, CALABACÍN, BRÓCOLI, ESPINACAS, MAZORCA ENTRE OTROS. BEBIDA: 200 ML TÉ O JUGO NATURAL BAJO EN AZÚCAR. |
| 1.2 | REFRIGERIO | UND | COMPONENTE NUTRICIONAL REFRIGERIO. EN MODALIDAD DE PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO (LAS RACIONES NUTRICIONALES Y LOS MENÚS DIARIOS SERÁN ORIENTADOS POR UNA MINUTA NUTRICIONAL DEBIDAMENTE ELABORADA |
| **1. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL** | | | |
| 2.1. | SESIONES DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL REALIZADOS EN ASISTENCIA GRUPAL | SESION | ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL SESIONES DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL REALIZADOS EN ASISTENCIA GRUPAL, POR UN PSICÓLOGO; PSICOPEDAGOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL, EN ESTOS TALLERES SE PRETENDE: PRESTAR ASESORÍA DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO, LA CUAL PERSIGUE MITIGAR EL EFECTO DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD Y LOS EFECTOS A LAS QUE ELLAS CONDUCEN. (CADA TALLER Y/O SESIÓN SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS BAJO UN CRONOGRAMA Y LA DURACIÓN SERÁ MAYOR DE DOS (2) HORAS DIARIAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276/2009.)" |
| 2.2. | VALORACIÓN PSICOSOCIAL Y FUNCIONAL | UND | VALORACIÓN PSICOSOCIAL Y FUNCIONAL, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA COGNITIVO DEL ADULTO MAYOR.<br><br>ESTIMULAR CON BASE AL CONCEPTO DE PLASTICIDAD, REVALORIZAR LAS ESTABLECER PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD Y ASÍ PODER CAPACITAR Y ANIMAR AL ADULTO MAYOR A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | DESARROLLAR HÁBITOS, PASATIEMPOS, QUE CONLLEVEN A UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y MEJORA CONTINUA EN SU CALIDAD DE VIDA. ESTABLECER UN CONTROL Y REGISTRO DE VÍNCULO FAMILIAR O ESTADOS DE SOLEDAD O ABANDONO DEPENDIENDO DE SU CONDICIÓN DE VIDA, ES DECIR VERIFICAR SI EL ADULTO CUENTA CON APOYO FAMILIAR O DE CUIDADOR EN ESTA ETAPA DE SU VIDA, ESTABLECIENDO UNA RUTA DE ATENCIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA PODER INFORMAR Y EN EL CASO QUE SE DE REALIZAR RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DONDE SE REQUIERA. |
| **2. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD** | | | |
| 3.1. | CONTROL Y SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS ESTADOS DE SALUD | SESIONES | ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE ACTIVIDADES PERSONALES- SOCIALES. DETECCIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍAS Y REMISIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD CUANDO ELLO SE REQUIERA. SE INCLUYE LA ATENCIÓN PRIMARIA SALUD (TOMA DE TENSIÓN, FRECUENCIA CARDIACA) EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES |
| 3.2. | VALORACIONES NUTRICIONALES | SESIONES | LA VALORACIÓN NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR INCLUYE TAMIZAJES COMO LA MINIEVALUACIÓN NUTRICIONAL (MNA), UN EXAMEN FÍSICO DETALLADO, Y ANÁLISIS DE PESO Y TALLA PARA IDENTIFICAR MALNUTRICIÓN. SE CONSIDERA CAMBIOS FISIOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS, USANDO HERRAMIENTAS COMO LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018. ES CRUCIAL PARA PREVENIR LA DESNUTRICIÓN, MANTENER LA SALUD Y SE ENFOCA EN LA INGESTA DE NUTRIENTES, COMO LAS PROTEÍNAS, DE MANERA INDIVIDUALIZADA. |
| **3. CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS** | | | |
| 4.1. | TALLER PARA LA IDENTIFICACION DE GUSTOS, HABILIDADES, PREFERENCIAS Y CAPACIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES | TALLERES | TALLERES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE GUSTOS, HABILIDADES, PREFERENCIAS Y CAPACIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES, LOS CUALES INCLUYEN EL DESARROLLO DE MANUALIDADES, PINTURA, DIBUJO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL DECORATIVO. SE DEBE GARANTIZAR EL MATERIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL TALLER (COLORES, PINTURAS, PAPEL, PINCELES, CARTULINAS ETC) (CADA TALLER Y/O SESIÓN SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS BAJO UN CRONOGRAMA Y LA DURACIÓN SERÁ MAYOR DE DOS (2) HORAS DIARIAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276/2009. EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EL OPERADOR DEBE SUMINISTRAR LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES ASÍ: MATERIAL DIDÁCTICO COMO: TEMPERAS, PAPEL FOMMY, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | COLORES, MÁNDALAS, RESMAS, PLASTILINA, MOLDES DE MANUALIDADES, CUADERNOS DE ESTIMULACIÓN, MATERIAL SENSORIAL (GRANOS, TEXTURAS) TALLERES, CAPACITACIÓN, Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA CREATIVIDAD Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. TALLERES PINTURA Y DIBUJO, CERÁMICA Y TEJIDO, MÚSICA Y BAILE, JUEGOS DE MEMORIA Y ESTRATEGIAS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO. |
| 4.2. | PROYECTO PRODUCTIVO PERMITIÉNDOLE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA. | PROYECTO | LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA ADULTOS MAYORES BUSCAN FOMENTAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y EL SENTIDO DE PROPÓSITO. INCLUYEN EMPRENDIMIENTOS (ARTESANÍAS, ALIMENTOS, SERVICIOS), VOLUNTARIADOS, MENTORÍAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, IDEAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE OICATÁ. ARTESANÍAS Y MANUALIDADES: ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS BENEFICIOS DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA TERCERA EDAD SALUD MENTAL Y FÍSICA: REDUCE EL AISLAMIENTO, MEJORA LA AUTOESTIMA Y MANTIENE LA MENTE ACTIVA. REALIZACIÓN DE UN (1) PROYECTO PRODUCTIVO PERMITIÉNDOLE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, TENER UNA FORMACIÓN EN EL ÁREA SOCIAL, COADYUDANTE PARA PROCESOS DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA PERSONA MAYOR. INCLUYE MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL CADA PROYECTO DISTRIBUIDO EN 10 TALLERES (PARA 100 USUARIOS) CON DOCENTE Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PREVISTA. (CADA TALLER Y/O SESIÓN SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS BAJO UN CRONOGRAMA Y LA DURACIÓN SERÁ MAYOR DE DOS (2) HORAS DIARIAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276/2009. (PARA CADA UNO DE LOS ADULTOS MAYORES SE LES SUMINISTRARÁ LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO. (MADERA MOLDES, PINTURAS PARA MADERA, TIJERAS, LACAS Y SELLANTES DE MADERA, GANCHOS, SERVILLETAS DE MANUALIDADES, LANA, AGUJAS, PINCELES, ENTRE OTROS) |
| **4. DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN** | | | |
| 5.1. | SESIONES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, LÚDICO Y CULTURAL | TALLERES | DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN, SESIONES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. DESARROLLO DE EJERCICIOS DE ACTIVIDAD Y MOVILIDAD FINA Y GRUESA, ADAPTADOS A LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES, EJERCICIOS DE FORTALEZA DE MÚSCULOS, EQUILIBRIO, FLEXIBILIDAD, GIMNASIA RÍTMICA, AERÓBICOS, GIMNASIA PASIVA, CAMINATA. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | SESIONES LÚDICAS CON JUEGOS CRIOLLOS, DE MESA, AGILIDAD MENTAL Y DANZA LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA (CADA TALLER SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS BAJO UN CRONOGRAMA Y LA DURACIÓN SERÁ MAYOR DE DOS (2) HORAS DIARIAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276/2009. |

**CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ESAL: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1**. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio**. 2.** Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio. **3.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y lascláusulas del convenio**. 4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por elsupervisor. **5**. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito**. 7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.**8**. Constituir las garantías a que haya lugar, las cuales se entenderá realizada aportando la póliza al respectivo supervisor para su aprobación. **9.** Garantizar que el personal encargado de la manipulación de alimentos en ejecución del programa, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, entregando el debido reporte a la administración con cada acta. **10.** Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la atención integral a los adultos mayores beneficiarios del programa el convenio. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. 2. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el desarrollo del programa en la modalidad cetro día y de los servicios que presten (en especial los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 1315 de 2009. 3. Presentar durante la ejecución del programa, informes periódicos Administrativo, técnico y financiero sobre el desarrollo y ejecución de este en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma mensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario. 4 Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo. 5. Garantizar el desarrollo de los componentes del programa. 6. La ESAL deberá de acuerdo con la relación de beneficiarios del programa que entregue la supervisión, hacer la entrega de las raciones alimentarias llevando estricto registro de las entregas, así mismo respecto de los demás servicios prestados en sus componentes nutricionales, psicosocial, funcional, orientación psicológica, encuentro intergeneracional entre otras. 7. Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 8. Disponer durante toda la ejecución del convenio del recurso humano mínimo establecido en el presente documento para el oportuno y

adecuado cumplimiento de las diferentes actividades, servicios y jornadas de cada componente del programa, de acuerdo con lo indicado en su oferta y aceptado por la entidad, personal que solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente. 9. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el Municipio para el seguimiento a la operación del Programa Centro Vida, en caso de presentarse liberación definitiva o parcial de algún cupo informar oportunamente al supervisor para su reemplazo cuando sea posible. 10. Garantizar el total de días de ejecución del programa para estando con todas las cuentas a paz y salvo (pólizas, proveedores, personal profesional, técnico, asistencial etc.). 11. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de OICATÁ adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. 12. La ESAL se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del personal que preste sus servicios para la ejecución del convenio, adicionalmente, el informe de cada uno debe estar acompañado de evidencias fotográficas para cada una de las actividades reportadas. 13. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato. 14. las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. . **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa. 2. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 3. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 4. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL. 6. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por el **SECRETARIO DE GOBIERNO** - o por el funcionario que éste designe como apoyo, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. – GARANTÍAS: LA ESAL** deberá constituir las siguientes garantías en favor del MUNICIPIO: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Por diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por el término de contrato y seis (6) meses más. D**. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por doscientos salarios mínimos mensuales

legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo. **TOMADOR O AFIANZADO**: Contratista, **ASEGURADOS**: el contratista y el Municipio de Oicatá. **BENEFICIARIOS**: Terceros afectados y el Municipio de Oicatá. **PARÁGRAFO 1: En** el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustada. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. – RECURSO HUMANO:** Coordinador Para La Ejecución Del Programa, Profesional Piscología trabajo social Y/O Psicopedagogía, Licenciado En Educación Física Recreación Y Deporte, Un Auxiliar De Enfermería Con Capacitación En Atención Al Adulto Mayor, Manipuladoras De Alimentos Con Certificación De Manipulación De Alimentos, Tallerista e Instructor. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. – LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del MUNICIPIO y la ESAL. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La FUNDACION,** manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. - TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: a) por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, b) Por incumplimiento del objeto contractual, c) por cumplimiento del objeto contractual, d) por vencimiento de términos, e) mutuo acuerdo, f) terminación anormal. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por la FUNDACION, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

**EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

**Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.**

**Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA**
**Alcalde Municipal.**

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez –Asesora Contratación.